



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2023-01060

**Asunto:** Requiere centro de conciliación

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso- CGP-, previo a resolver la solicitud de apertura de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora Maria Lizeny Ramírez Murillo, se requerirá al Centro de Conciliación Avancemos para que dentro del término legal de 5 días cumpla con el siguiente requisito, so pena de adoptar las medidas pertinentes:

1. Aporte la constancia de notificación efectiva de la comunicación mediante la cual se les informó a los acreedores de la deudora el cambio de la fecha en la que se llevaría a cabo la audiencia de negociación de deudas. Esto teniendo en cuenta que esa diligencia fue programada primero para el 30 de junio de 2023, luego fue aplazada para el 17 de julio de este año y posteriormente la diligencia fue suspendida para continuarse el 30 de julio. No obstante, en el expediente aportado no hay prueba de que las últimas dos fechas fueron notificadas efectivamente a los acreedores de la deudora, lo que en este caso es de suprema importancia teniendo en cuenta que muchos de ellos no comparecieron a esas diligencias.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

Jz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
*Medellín, \_28 agt 2023\_, en la fecha,  
se notifica el auto precedente por  
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

\_\_\_\_\_  
Secretario

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

**Civil 018**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89129e179093e929bcacdc55110d4c62ba7eeac7c49667c240335039e12efb9a**

Documento generado en 25/08/2023 02:00:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**